

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL BAR CAFETERIA, LIMPIEZA, APERTURA Y CIERRE DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE ESTA LOCALIDAD DE ARGAMASILLA DE ALBA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Constituye el objeto del presente contrato la utilización privativa, mediante concesión administrativa, del local destinado a bar cafetería, limpieza, apertura y cierre de la Estación de Autobuses de Argamasilla de Alba. La explotación de las instalaciones municipales será a riesgo y ventura del contratista.

Dicho inmueble se encuentra libre de cargas y grávamenes. El bien inmueble sobre el que se pretende llevar a cabo la concesión administrativa ostenta la calificación de bien de dominio público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato bar-cafetería de la Estación de Autobuses de esta localidad de Argamasilla de Alba será mediante procedimiento abierto, atendiendo para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, a varios criterios vinculados al objeto del contrato.

La forma de adjudicación de la concesión será la de concurso conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.argamasilladealba.es

CLAUSULA CUARTA. Duración del Contrato

El Plazo de duración del presente contrato será de DOS AÑOS, a contar desde el día de la formalización del contrato.

El citado plazo se podrá prorrogar por anualidades y hasta un máximo de cuatro años, siempre de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, que deberá ser adoptado en el plazo de dos meses de antelación a la fecha en que expire el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Financiación

El servicio que se contrata no genera obligación alguna de pago a cargo de la Administración Municipal. El Ayuntamiento no financiará de ninguna manera el servicio, ni las



reformas que se oferten ni otorgará subvención de ninguna especie, salvo las que pudieran derivarse de los planes de Promoción económica.

CLÁUSULA SEXTA. Gastos

El adjudicatario se obliga a conservar a su costa las construcciones e instalaciones en perfecto estado de entretenimiento, limpieza e higiene.

Durante el periodo contractual correrán a cargo del adjudicatario todas las reparaciones necesarias tanto en el bar cafetería, como en el resto de la instalación, cualquiera que sea su alcance.

También serán por cuenta del adjudicatario los gastos de mantenimiento del material e instalaciones, el suministro de agua y energía eléctrica, así como todos aquellos que se consideren necesarios para la explotación de dicha actividad.

CLÁUSULA SEPTIMA. Garantías

El candidato que hubiera obtenido la adjudicación del contrato deberá acreditar la constitución de una garantía total del 10% del importe de adjudicación que engloba a la garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y otro 5% adicional en concepto de garantía complementaria, dadas las características del objeto de este contrato en el que los efectos de su incorrecta ejecución pueden suponer un importante coste económico.

Dicha garantía se puede constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De no ingresarse la garantía definitiva, por causas imputables al licitador, la Administración entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se establece un plazo de garantía de UN mes a contar desde el día siguiente a la finalización de la prestación del servicio.

Para la devolución de la garantía definitiva se estará a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que hayan finalizado los periodos de garantías correspondiente y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes

CLÁUSULA OCTAVA. CANON

Se establece un canon mínimo a satisfacer al Ayuntamiento de **500,00 €/año** debiendo realizarse ofertas al alza.



El primer pago, correspondiente al 50% del canon de adjudicación, deberá realizarse en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el requerimiento de la documentación necesaria para adjudicar este contrato.

Los pagos sucesivos se realizarán semestralmente cada vez que se cumpla seis meses desde la firma del contrato, cada uno por el importe equivalente al 50% del canon de adjudicación.

En caso de prórroga del contrato, el canon a satisfacer se calculará teniendo en cuenta última anualidad satisfecha por el adjudicatario incrementado en la misma proporción en que lo haga la variación interanual del I.P.C.

Este canon podrá ser mejorado al alza en las ofertas, y podrá ser revisado anualmente en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez transcurrido el primer año del contrato, en la misma proporción en que lo haga la variación interanual del I.P.C.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar, presentación de ofertas y documentación administrativa

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, no estén incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar especificadas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. En este caso de personas jurídicas, además, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades objeto de este contrato.

1.- <u>La Capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas</u> mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. <u>De los empresarios que fueren persona físicas</u> mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

<u>De los demás empresarios extranjeros,</u> con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la <u>no concurrencia</u> de alguna de las <u>prohibiciones para contratar</u>, de las contenidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre, de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante de la podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3.- Solvencia del Empresario.

- **3.1 La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por el medio siguientes:
- a) justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por los riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato es decir de 500,00 euros
- 3.2. La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse.
- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Declaración indicando el material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de la proposición.
- 3.3 En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos



frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Presentación de ofertas:

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos ya que el uso de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados de los que no dispone aún el órgano de contratación, con arreglo a lo establecido en el punto tercero, apartado c) de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, dentro del en el **plazo de QUINCE DIAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y perfil de contratante de este Ayuntamiento; si el último día de dicho plazo fuera sábado o inhábil a efectos administrativos se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente distinto al sábado. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Las ofertas podrán presentarse en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas; en las oficinas de Correos; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; en las oficinas de asistencia en materia de registros o en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes, en virtud de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.



Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador presentará dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, la inscripción:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA, DE AUTOBUSES DE ESTA LOCALIDAD DE ARGAMASILLA DE ALBA

Y contendrán: el primero (A) la documentación administrativa exigida para tomar parte en el procedimiento, el segundo (B) contendrá la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

El órgano de contratación podrá proceder a la calificación de la documentación administrativa, y en su caso, a requerir la subsanación de la misma con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones.

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en este pliego.



En todo caso la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato a la empresa invitada.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Don provincia de
ayor de edad (en caso de personas físicas) y con domicilio en C/
léfonofaxy dirección electrónica actuando en nombre (propio o de
empresa a que represente), solicita su participación en el procedimiento convocado por el
como. Ayuntamiento de Argamasilla de Alba adjudicar el contrato de BAR CAFETERÍA, DE LA
STACIÓN DE AUTOBUSES DE ESTA LOCALIDAD DE ARGAMASILLA DE ALBA ofertando un
non de€/año (en letra y número), Asimismo manifiesta que reúne todas y cada
na de las condiciones exigidas para contratar con la Administración Pública. Y hago constar
ue conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente"
ıgar, fecha, firma y sello."

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las solicitudes por él presentadas.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Criterios de Adjudicación

Los criterios de valoración de las ofertas por orden decreciente de importancia son los siguientes

- 1.- **Mayor canon ofrecido.** A la proposición que presente mayor canon anual sobre el propuesto **se le asignará 35 puntos**, puntuándose el resto de forma decreciente y proporcionalmente.
- **2).- Experiencia profesional en el sector.** A la proposición que presente mayor experiencia profesional **se le asignará 15 puntos**, puntuándose el resto de forma decreciente y proporcionalmente.

CLÁUSULA DUODECIMA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las



ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes Miembros:

Presidente de la Mesa: D. Pedro Ángel Jiménez Carretón (Alcalde de la Corporación).

Vocal Titular: D. José Antonio Navarro Romero (grupo Municipal PSOE). Suplente: Quien legalmente le sustituya

Vocal: D. Jesús Mulas Peinado (Grupo Municipal P.P.). Suplente: Quien legalmente le sustituya.

Vocal: D. Ángel Rodríguez Sánchez (Grupo Municipal I.U.). Suplente: Quien legalmente le sustituya.

Secretaria de la Corporación: D.ª Ana Cristina Navas Sánchez (que actuará como vocal). Suplente: Quien legalmente le sustituya.

Interventor de la Corporación: D. Florencio Conejero Herradura (que actuará como vocal). Suplente: Quien legalmente le sustituya.

Secretario de la Mesa: D. Jesús Sánchez Serrano

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de las ofertas y propuestas de adjudicación.

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, quién procederá a la apertura de los sobres A "documentación Administrativa" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustancialmente o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.



Una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar los licitadores que se ajusten a los criterios de selección, con pronunciamiento expreso sobre las ofertas admitidas a la licitación, las rechazadas y causas del rechazo.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes Técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a la s ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación

La Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato en la primera sesión que celebre tras la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

• En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.



- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Quien resulte adjudicatario definitivo deberá solicitar a su costa cuantas licencias, autorizaciones, estudios y declaraciones administrativas puedan ser exigibles para realizar la actividad.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a la celebración del contrato antes de la adjudicación provisional. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En este caso se compensará a los licitadores por los gastos realizados con el límite que se acuerde por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato/cesión

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva. Al contrato se adjuntará acta relacionando los bienes que el Ayuntamiento afecta al servicio; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214, y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. Prerrogativas de la Administración



El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Obligaciones Especiales

Serán obligaciones especiales del adjudicatario:

- a) Prestar el servicio, a riesgo y ventura del contratista, del modo dispuesto, inclusive en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaran una subversión en la economía de la explotación. El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los adjudicatarios a sus proveedores.
- b) No enajenar bienes afectados al servicio ni destinarlos a otros fines, a excepción de que haya expresa autorización escrita de la Administración.
- c) Ejercer por sí mismo las prestaciones objeto del contrato y no cederlo o traspasarlo sin autorización expresa del Ayuntamiento. El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.
- d) La adquisición a su costa del mobiliario, vajilla y, en general, cuantos utensilios sean necesarios para prestar el servicio.
- e) Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. Quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento, repercutiendo al adjudicatario cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencias de incumplimientos en esta materia, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse.
- f) Contratar antes del inicio de la actividad, con una duración igual a la del contrato y figurando como beneficiario el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, un seguro para cubrir los riesgos del edificio, instalaciones y aparatos de cualquier naturaleza utilizados para la prestación del servicio, así como otro de responsabilidad civil, que le cubra todos los riesgos derivados por la gestión del servicio contratado.
- g) Cumplir fielmente todo lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos; Ley 37/2003, de 17 de noviembre del ruido, Real Decreto 1637/2007, de 19 de octubre, de desarrollo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, Orden la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha de 4 de enero de 1996 reguladora del horario general de espectáculos y establecimientos públicos y en general cuantas normas se dicten de protección del Medio



Ambiente, seguridad, higiene o que en general resulten de aplicación a la actividad. El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato

- h) Mantener abierta la cafetería-restaurante como mínimo durante el período de apertura de la Estación de Autobuses.
- j) No utilizar las instalaciones de acceso de los autobuses para aparcamiento de vehículos.
- k) Ocuparse de las tareas de mantenimiento limpieza de toda la instalación, teniéndolo en perfectas condiciones.
- I) Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones.
- m) Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar,, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- n) Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.
- ñ) Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del adjudicatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del contrato.
- o) El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.
- p) El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénicosanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo.
- q) El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador, lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.
- r) El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos y cumplir la normativa sanitaria al respecto, así como todo el personal que emplee el adjudicatario y que tenga contacto con alimentos que se destinen al público en general. El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.
- s) Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana. Se deberá respetar los principios de no discriminación por razón de la nacionalidad, sexo, religión u opinión, o cualquier otra circunstancia personal o social, ni aun so pretexto del derecho de admisión.
- t) Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.



Ayuntamiento

de Argamasilla de Alba

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMA. Penalidades por Incumplimiento

Los incumplimientos de las condiciones del contrato podrán dar lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

LEVES:

- Retrasos en el cumplimiento de las obligaciones que atañen al adjudicatario
- No mantener en adecuadas condiciones de ornato e higiene, a juicio del Ayuntamiento, el bar-cafetería o el resto de instalaciones.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en este pliego que no se califique como grave o muy grave.

Las infracciones leves se sancionarán con una penalización del 1% del importe de adjudicación y revestirá carácter semanal.

GRAVES:

- La desobediencia a los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía, o acuerdos de la Juntad e Gobierno Local.
- La comisión de dos o más infracciones leves en el plazo de un mes.
- La ocupación zonas de la Estación de Autobuses en dimensiones superiores a las autorizadas.
- El uso anormal o causar daños a las instalaciones de la Estación de Autobuses.
- Realización de obras o modificaciones del espacio autorizado
- Carecer de pólizas de seguros requeridas en este pliego
- No mantener en buen estado de conservación ni efectuar las reparaciones necesarias para ello, en los bienes e instalaciones adscritas al servicio.

Los incumplimientos graves se sancionarán con una penalización del 5% del importe de adjudicación y revestirá carácter semanal.

MUY GRAVES

- El ejercicio de actividad distinta a la autorizada.
- Trasmitir por cualquier título el contrato sin la previa autorización.
- El no ejercicio de la actividad por el adjudicatario.
- La comisión de tres o más incumplimientos graves en el plazo de un mes.

Los incumplimientos muy graves se sancionarán con una penalización del 10% del importe de adjudicación y revestirá carácter semanal.

La imposición de sanciones se regirá por la normativa reguladora del procedimiento sancionador



Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones, y no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el ayuntamiento originado del incumplimiento del contratista así como la posibilidad de resolución del contrato de acuerdo con este pliego y con la legislación de contratos de las administraciones públicas.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Asimismo se fija como causa de resolución:

- a) La no concertación en plazo de los seguros señalados en el artículo 12 de este pliego de condiciones.
- b) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración
- c) Abandono por el adjudicatario del contrato, entendiendo por tal la suspensión del servicio por plazo superior a treinta días sin causa justificada a juicio de la Administración Municipal.
- d) Cesión, transferencia o novación del contrato sin cumplimiento de los requisitos previstos en este pliego o en la legislación aplicable.
- e) Dedicación del establecimiento a usos distintos del previsto en el contrato.
- f) Retraso en el abono del canon durante un periodo de más de tres meses.
- g) El incumplimiento, a juicio del Ayuntamiento, del deber de mantener las instalaciones y espacios ocupados para la prestación del servicio en debidas condiciones de higiene, limpieza y ornato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato y Jurisdicción competente

La concesión demanial objeto del presente pliego ser regula en los artículos 78.1.a) y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) y por los arts. 93 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas en cuanto a a legislación Básica se refiere, además de su aplicación supletoria en lo no básico. También se regirá por las prescripciones contenidas en el presente pliego; en a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley antes citada, y supletoriamente, las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto,



las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión administrativa serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pongan fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose a los Juzgados del Orden Contencioso administrativo que ejerzan su jurisdicción en Ciudad Real, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

Argamasilla de Alba, de 2018. EL ALCALDE



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

	Don, con DNI n.º, do en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa, según poder bastante vigente al día de la fecha), a de forma responsable ante el órgano competente del Ayuntamiento de Argamasilla de	
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:		
	PRIMERO. Que se dispone a participar en el procedimiento convocado por el Excmo. miento de Argamasilla de Alba para adjudicar el contrato de BAR CAFETERÍA, DE LA ÓN DE AUTOBUSES DE ESTA LOCALIDAD DE ARGAMASILLA DE ALBA	
oor la Europed	SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser atario del contrato de servicios, en concreto:	
	Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.	
	Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.	
	Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.	
	Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.	



TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Se autoriza expresamente al Ayuntamiento, para que, si procede, se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la empresa con la misma.

para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se
corpora esta declaración responsable, firmo la presente en a de
de
Fdo.:
firma del proponente."